

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 3 de marzo de 2026, siendo las 08.47 horas, y en el marco del expediente S.J.I.S.D.E.U.C.(.RO-00483-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno J.I.S., asistido por su defensor/a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 27/01/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que conforme acta 1716 su asistido tiene conducta 6-6 pero en reconsideración se dejo a salvo un error, por eso tiene de base en realidad 7-7 consolidación, hecha esta aclaración, sostiene que su asistido no registra sanciones, con un desempeño positivo y participación en actividades educativas recreativas, entiende que mantenerlo en la fase torna formal el sistema de progresividad, el propio informe arroja que hay áreas que no fueron abordadas por limites institucionales que no perjudican el avance. Solicita en base a la progresividad que exige que sea proporcional a la pena, conducta 8 concepto 8 y se lo promueva a afianzamiento.

La Sra. Fiscal dijo que en el segundo período el Establecimiento Penal le reconoció 6-6 y lo promovió a consolidación, evidentemente contemplando la buena evolución, lo promovieron y estuvo un solo trimestre en socialización, en la audiencia pasada S.S., pese al dictamen contrario de la fiscalía, le subió a 7-7 y mantuvo consolidación, más allá de que intervino, entiende que no hay arbitrariedad, tiene bueno en conducta y en concepto tiene regulares, entiende que se ajusta a derecho la calificación.

El interno dice que sacó escritos para que lo incorporen al área psicológica pero no lo llaman.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, los guarismos fueron subidos en el

trimestre anterior, no puede ser siempre la judicatura el que lo promueva, la calificación es dada por el Establecimiento, en esta oportunidad no encuentra arbitrariedad, observando los aspectos regulares, no hay herramientas para modificar, sin embargo a modo de estímulo, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno J.I.S. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE CONSOLIDACIÓN, y promoverlo a la fase de AFIANZAMIENTO.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.